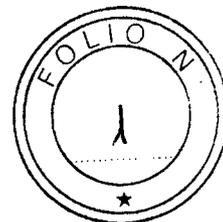




Procuración Penitenciaria  
de la Nación



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA PROCURACIÓN  
PENITENCIARÍA DE LA NACIÓN**

Entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, con domicilio legal en calle Avenida España N° 480, 4° piso de la Ciudad de Mendoza, representado en este acto por su Sr. Presidente, **Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares**, en adelante “**LA SUPREMA CORTE**”, y la **PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN**, con domicilio legal en Av. Callao 25, 4° piso Departamento “G”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Procurador Penitenciario de la Nación, **Dr. Francisco MUGNOLO**, en adelante “**LA PROCURACIÓN**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**I – OBJETO:** El presente Convenio Marco de Colaboración Institucional tiene como objeto favorecer la vinculación institucional a partir de la implementación de acciones de cooperación y asistencia recíproca tendientes a beneficiar a la comunidad de la provincia de Mendoza mediante el fortalecimiento de la administración de justicia y la seguridad ciudadana.

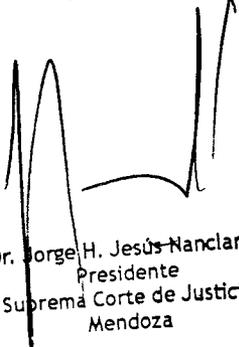
**II – PROPÓSITO:** A los fines de impulsar y concretar objetivos institucionales complementarios podrán celebrarse convenios específicos que favorezcan la coordinación y reglamentación de actividades entre ambos Organismos. En el supuesto que el objeto de tales acuerdos implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

**III – DURACIÓN:** El presente convenio tiene una duración de CINCO (5) años a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales períodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado de forma fehaciente a la otra con no menos de TREINTA (30) días de antelación. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado en igual forma y plazo que la renovación automática.

**IV – ACUERDOS ESPECÍFICOS:** El presente convenio marco autoriza al **Dr. José Virgilio VALERIO**, miembro de la Sala Penal de la SCJM, a tramitar acuerdos específicos con el Delegado de Cuyo de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que posteriormente deberán ser firmadas por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Procurador Penitenciario de la Nación.

**V – CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración Institucional, en la interpretación de sus términos o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención de las partes, y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.

A fiel cumplimiento de la presente, se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en Mendoza, a los 07 días del mes de Octubre de 2018.



Dr. Jorge H. Jesús Nanclores  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



Dr. FRANCISCO M. MUGNOLO  
PROCURADOR PENITENCIARIO  
DE LA NACION

CONVENIO N° 00073 - 18